



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, A 11 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA ORIANA JENIFER SCHEIHING ÁGUILA, DOÑA XIMENA ANDREA SANHUEZA VALDEBENITO, DON RODRIGO ANDRÉS FUENTES ARIAS, DON MARCELO ALEJANDRO LEPE MARTÍNEZ, DOÑA NICOLE ANDREA CONTRERAS HERRERA, DOÑA ISABEL ERMINDA GATICA AGÜERO, DOÑA ESTEFANÍA BELÉN SOTO BENHOUR, DON LUIS GASTÓN SOTO VERA, DOÑA LADY MAGDALENA VARGAS BENAVENTE, DOÑA MASSIEL ROXANA LONCOMILLA MARTEL, DON MARIO ALEJANDRO VILLAGRA CÁRDENAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00000556

VALDIVIA,

04 DIC. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Oficio Nº 2.611, de 29 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 12 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 2.712, de 23 de abril de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- l) Resolución Exenta Nº 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta Nº 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- n) Resolución Exenta Nº 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica

Resolución Exenta N° 3,543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

- o) Resolución Exenta N° 272, de 04 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia por 100 días corridos a cinco certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- p) Resolución Exenta N° 469, de 11 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia por 180 días corridos a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- q) Oficio N° 1491, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Informa observación que indica, respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia de 12 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011, en específico, en relación al certificado de subsidio de doña Paula Del Carmen Muñoz Trafian.
- r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 12 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967
2	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948
3	Rodrigo Andrés Fuentes Arias	14.575.515-8	DS1T2 1-2015 NA10964
4	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
5	Nicole Andrea Contreras Herrera	17.366.682-9	DS1T2 1-2015 NA10903
6	Paula Del Carmen Muñoz Trafian	14.232.509-8	DS1T2 1-2015 NA10915
7	Isabel Ermindia Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784
8	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
9	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
10	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958
11	Massiel Roxana Loncomilla Martel	15.748.148-7	DS1T2 1-2015 NA10923
12	Mario Alejandro Villagra Cárdenas	15.884.751-5	DS1T2 1-2015 NA10934

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través del Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa lo siguiente: “Con fecha 12 de octubre de 2018 a través de una carta ingresada por parte de Empresa Constructora Galilea S.A. en donde se solicita poder cursar las 12 prórrogas sobre el subsidio habitacional de las personas descritas en la tabla adjunta. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia, cuya causal se debe a que la Inmobiliaria Galilea no cuenta con la recepción municipal de las Etapas de la construcción en la que tienen reservas. Además, señalar que todos los beneficiarios se encuentran con crédito aprobado por parte de las entidades bancarias. Por otro lado, cabe señalar que sólo en el caso de la Sra. Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito y don Marcelo Alejandro Lepe Martínez, ellos poseen un plazo adicional de 100 días corridos de vigencia, según la Res. N° 272 con fecha 04 de julio de 2018 que se adjunta- es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que él necesita”.

3º. No obstante lo anterior, se hace presente que, mediante la Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia - por 180 días corridos a contar de la fecha de la referida Resolución - a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales consta el subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, doña Paula Del Carmen Muñoz Trafian. Esta circunstancia fue comunicada al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, mediante el Oficio citado en la letra q) de los vistos, haciendo presente que su certificado de subsidio se encuentra vigente hasta el día 09 de abril de 2019.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción

en sitio propio o densificación predial". El inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5°. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal l) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en el Numeral 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal n) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en el Numeral 2 y 4 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

6°. Los subsidios individualizados en los Numerales 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Los subsidios individualizados en los Numerales 2 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del día 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia - por 100 días corridos a contar de la fecha de la referida Resolución - a cinco certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de los beneficiarios citados en el Numeral 2 y 4 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra o) de los vistos.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

7°. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8°. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes se realizan por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

9°. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 11 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967
2	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948
3	Rodrigo Andrés Fuentes Arias	14.575.515-8	DS1T2 1-2015 NA10964
4	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
5	Nicole Andrea Contreras Herrera	17.366.682-9	DS1T2 1-2015 NA10903
6	Isabel Erminda Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784
7	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
8	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
9	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958
10	Massiel Roxana Loncomilla Martel	15.748.148-7	DS1T2 1-2015 NA10923

11	Mario Alejandro Villagra Cárdenas	15.884.751-5	DS1T2 1-2015 NA10934
----	-----------------------------------	--------------	----------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Andrea Wevar Carrasco

ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/MS
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.